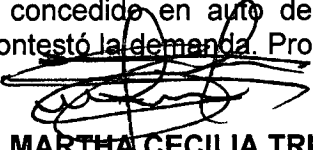




S E C R E T A R I A.- La Macarena (Meta), nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez Incidente de Desacato No. 503504089001 -2021-00058 -00, informándole que el término concedido en auto de octubre 29 hogano se encuentra vencido, la EPS incidentada contestó la demanda. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término concedido en auto de octubre 29 de 2021, de conformidad con lo normado en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 129 del C.G.C., ábrase a pruebas el presente incidente de desacato, por el término de diez (10) días. En consecuencia, decrétese, practíquense y ténganse en cuenta al momento de proferir el fallo, en cuanto a ello diere lugar, las siguientes:

PRUEBAS DE LA INCIDENTISTA:

DOCUMENTALES.

Ténganse como tales las aportadas con la demanda y durante el transcurso del proceso.

PRUEBAS DE LA INCIDENTADA

Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda y durante el transcurso del proceso.

PRUEBAS DE OFICIO

Se decretan las siguientes:

1. Cítese a la Incidentante BIBIANA MARITZA MORALES ROMERO para recibirle testimonio, a fin de que manifieste:
 - a. Si la accionada MEDIMAS EPS, a la fecha dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 03 de mayo de 2021, proferido a su favor dentro de la solicitud de tutela No. 2021-00013.
 - b. Explique de forma clara y precisa, la razón por la cual no aporta al expediente la autorización exigida por la Resolución 5261/1994 y que indica echa de menos la Incidentada en su escrito de contestación de la demanda.

2. Cítese al Representante Legal a nivel Nacional y Regional Meta, de la Incidentada MEDIMAS EPS, para recibirle testimonio, a fin de que informén lo siguiente:
 - a. Si a la fecha se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 03 de mayo de 2021, proferido a favor de la Incidentante Bibiana Maritza Morales Romero, dentro de la solicitud de tutela No. 2021 -00013; caso positivo, allegar al expediente los soportes o documentos del trámite dado; de lo contrario, explique claramente las razones de su incumplimiento.
 - b. Reitérrese al Gerente y/o Representante Legal a nivel Nacional y/o, quien haga sus veces, de la Incidentada MEDIMAS EPS, allegue al expediente el acto de su nombramiento y documento de identidad; como también, el nombramiento e identidad del Gerente de la Regional Meta, así como, direcciones y correos electrónicos actuales y el trámite dado por su oficina para que el representante legal de la regional Meta, dé cumplimiento al susodicho fallo, desde que se inició este incidente.

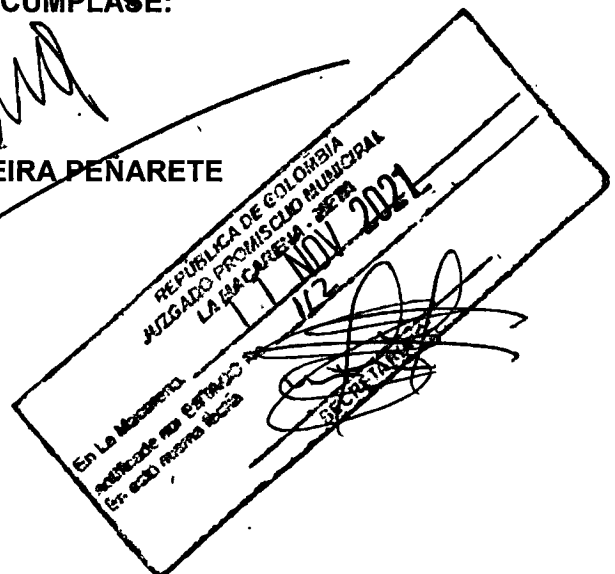
En consideración a que en el presente INCIDENTE DE DESACATO, se ha requerido en varias oportunidades al señor Gerente General y/o Representante Legal a nivel Nacional de la empresa accionada, y a la fecha no se ha recibido lo solicitado, se ordena compulsar copias ante la Procuraduría General de la Nación y a la Superintendencia de Salud, para que de ser necesario se siga el proceso disciplinario y administrativo dado el incumplimiento del deber funcional de los servidores que hacen caso omiso a orden judicial, en virtud de que la entidad es persona jurídica estatal.

Para la práctica de las pruebas decretadas, fijese la hora de las 03:00.p.m. del día miercoles 17 de noviembre de 2021.

Comuníquesele a la Incidentante Bibiana Maritza Morales Romero por correo electrónico: bibianamorales12@hotmail.com. Igualmente, a la Incidentada MEDIMAS EPS, al correo electrónico: notificacionesjudiciales@medimas.com.co / medimas@bdolineaetica.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PENARETE
Juez



Se realiza cargo del Estado hasta el 15/11/21 por problemas de conectividad.